REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

Expediente No. 2022-00153.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **VIANCO TE TRANSPORTA S.A.S.** y en contra de **SERVICIOS SANAS TRANSACCIONES – SANAS S.A.S.,** para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $32.504.229.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de recaudo No. FEVT/2021-0797.

1.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia En el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2. Por la suma de $23.217.307.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0798.

2.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

3. Por la suma de $9.286.923.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0799.

3.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

4. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0800.

4.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

5. Por la suma de $9.228.218.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0801.

5.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

6. Por la suma de $8.339.482.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0901.

6.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 5 de noviembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

7. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0902.

7.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 21 de noviembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

8. Por la suma de $9.228.218.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0903.

8.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 21 de noviembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

9. Por la suma de $64.729.562.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/0904.

9.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la

Superintendencia Financiera a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

10. Por la suma de $32.504.229.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1030.

10.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

11. Por la suma de $23.217.307.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1031.

11.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

12. Por la suma de $9.286.923.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1032.

12.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

13. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1033.

13.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

14. Por la suma de $9.228.218.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1034.

14.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de diciembre de 2021.

15. Por la suma de $50.858.941.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1035.

15.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 7 de noviembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

16. Por la suma de $32.504.229.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1135.

16.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

17. Por la suma de $23.217.307.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1136.

17.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

18. Por la suma de $13.930.384.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1137.

18.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

19. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1138.

19.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

20. Por la suma de $4.614.109.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1141.

20.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

21. Por la suma de $41.611.861.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1165.

21.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 9 de diciembre de 2021 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

22. Por la suma de $41.791.152.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1265.

22.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 5 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

23. Por la suma de $41.611.861.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1388.

23.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 2 de febrero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

24. Por la suma de $37.147.690.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1260.

24.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de febrero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

25. Por la suma de $23.217.307.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1261.

25.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de febrero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

26. Por la suma de $13.930.384.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1262.

26.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de febrero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

27. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1263.

27.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de febrero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

28. Por la suma de $4.614.109.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1264.

28.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de enero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

29. Por la suma de $32.364.781.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1469.

29.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 20 de febrero de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

30. Por la suma de $4.614.109.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1387.

30.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

31. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1386.

31.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

32. Por la suma de $13.930.384.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1385.

32.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

33. Por la suma de $23.217.307.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1384.

33.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

34. Por la suma de $32.504.229.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2021/1383.

34.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 4 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

35. Por la suma de $4.614.109.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2022/1468.

35.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

36. Por la suma de $4.643.461.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2022/1467.

36.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

37. Por la suma de $23.217.307.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2022/1465.

37.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 2 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

38. Por la suma de $27.860.768.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2022/1464.

38.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 22 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.
38.2.

39. Por la suma de $9.286.923.oo. por concepto de saldo de capital adeudado y contenido en la factura base de ejecución No. FEVT/2022/1520.

39.1. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el numeral anterior, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 31 de marzo de 2022 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **JANETH MINA ARIAS** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 030 Fecha 06 JUN 2022

El Secretario(a),